



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : ALIMENTOS
DEMANDANTE : CLAUDIA PATRICIA PEREZ PERDOMO
DEMANDADO : JALVINTHON ARIEL BARRAGAN QUESADA
RADICADO : 4100131100012017-00392-00

Neiva (H), Noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Al Despacho se encuentra solicitud elevada a través de correo electrónico, por la Sra. **CLAUDIA PATRICIA PEREZ PERDOMO**, mediante el cual informa sobre el incumplimiento por parte del Ejército Nacional, para realizar el pago del subsidio familiar al que tiene derecho su menor hija YELENY BARRAGAN PEREZ, conforme se ordenó en sentencia del 18 de Junio de 2019. Así mismo, se tiene escrito de contestación de la Oficina de Ejecución Presupuestal DIPER del Ejército Nacional, mediante el cual informa los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento al numeral 7º de dicha sentencia, por tanto se **DISPONE**:

PRIMERO: PONER en Conocimiento de la parte demandante, al correo aportado perezperdomo106@gmail.com, el escrito de contestación allegado por la Dirección de Personal del Ejército Nacional.

SEGUNDO: REMITIR a través de la dirección electrónica ejecucionpres@buzonejercito.mil.co la documentación requerida y necesaria para proceder a realizar el reconocimiento del subsidio familiar respectivo. Por Secretaría, procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PERSONAL



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020311002031991: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.10

Bogotá, D.C, 12 de noviembre de 2020

Señor
RAMÓN FELIPE GARCIA VASQUEZ
Secretario Circuito Juzgado 1 de Familia
Correo: fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva – Huila

Proceso: 410013110001201700392-00
Demando: JALVINTHON ARIEL BARRAGAN QUESADA.

Atendiendo solicitud allegada a la Dirección de Personal – Sección Ejecución Presupuestal mediante radicado interno No. 2020115001774562, donde solicitan el reconocimiento de la menor YELENY BARRAGAN PEREZ, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez consultado el Sistema de Administración de Talento Humano "SIATH" se evidencia que el señor SLP JALVINTHON ARIEL BARRAGAN QUESADA, no tiene reconocido subsidio familiar.

Así las cosas y para efectos de dar cumplimiento al numeral 7° de la Sentencia proferida por ese Juzgado, se hace necesario allegue a la Dirección de Personal – Ejecución Presupuestal copia del registro civil de la menor, junto con la sentencia judicial, toda vez que es el soporte documental para realizar el reconocimiento.

Cordialmente,

Teniente Coronel ERWIN EDGARDO SUÁREZ ROJAS
Oficial Sección Ejecución Presupuestal DIPER

Elaboró TS17 JOHANA ARIZA VALDERAMA
Analista Subsidio Familiar Soldados Profesionales

Vo. Bc. PD4 ANYELA CRISTINA MARTINEZ ROJAS
Asesora Jurídica DIPER



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Carrera 50 No. 18-92 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Edificio Comando de Personal- Piso 3 – Conmutador 4261440
ejecucionpres@buzonejercito.mil.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 27 NOVIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS
PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 130

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO